

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. treinta de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. SECUENCIA 10416

EJECUTIVO LUIS POSOS NAVARRETE.

Teniendo en cuenta que la demanda es de menor cuantía, este despacho carece de competencia para conocer de ella, por lo que se dispone:

RECHAZAR la demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía.

Por secretaria remítase la demanda y sus anexos, previa desanotacion, a la oficina de reparto, a fin de que sea repartida a los juzgados civiles municipales de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,(Original Firmado)⁸**HERMAN TRUJILLO GARCIA****JUEZ**

| | |
|--|-----------------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO | |
| Secretaría | |
| Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° | |
| 47 | fijado |
| Hoy | 04 AGO 2020 a las 8.00 A.M. |
| CESAR LOPEZ BERNAL | |
| Secretario | |

⁸ 2 Con ocasión de las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional, la Alcaldía Distrital Mayor de Bogotá D.C., el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá – Cundinamarca, el presente auto del mecanismo constitucional de acción de tutela, se firma en original por el señor Juez y se remite copia en archivo PDF para efectos de notificación de las partes intervinientes.